BANCO DE ESPAÑA

Convocatoria de concursos.

La Comisión Ejecutiva de esta entidad, en sus reuniones de 20 y 29 de noviembre de 2002, ha tomado el acuerdo de convocar los siguientes concursos:

Concurso para proveer una plaza en el nivel ocho del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de médico de empresa.

Concurso para proveer una plaza en el nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de técnico de informática.

Las bases para tomar parte en estos concursos se hallan de manifiesto y pueden solicitarse en el Área de Desarrollo de Recursos Humanos (calle Alcalá, 522, 28027 Madrid) y en las sucursales del Ranco

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—Fernando Tejada, Responsable del Área de Desarrollo de RR. HH..—53.052.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución ICT/2002, de 16 de octubre, por la que se otorga a la empresa «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del parque eólico Serra de Rubió, en los términos municipales de Rubió, Ódena y Castellfollit del Boix (expediente 01/836).

La empresa «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Yanguas y Miranda, 1, quinto, 31002 Pamplona, ha solicitado ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la instalación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica originada en la instalación de producción que se detalla más adelante.

Este parque eólico dispone de la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, otorgada por la Resolución del Director general de Energia y Minas de 12 de mayo de 2000, de acuerdo con el Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energia eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, y el Decreto 308/1996, de 2 de noviembre, sobre procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía en régimen especial.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña: Lev 3/1998. de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental: Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1998, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mavo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. En el caso de instalaciones que iniciaron su tramitación con anterioridad al 16 de enero de 2001, fecha de entrada en vigor del Real decreto 1955/2000, es de aplicación el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, la solicitud de autorización de la instalación de referencia ha sido sometida a un periodo de información pública mediante los anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.440, de 27 de julio de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de 27 de julio de 2001 y en el periódico «La Vanguardia» de fecha 24 de octubre de 2001, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Rubió, Òdena i Castellfollit del Boix.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe a los organismos afectados: Ayuntamientos de Rubió, Òdena y Castellfollit del Boix; Agencia Catalana del Agua; «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» (antes «Fecsa-Enher 1, Sociedad Anónima»), Departamento de Medio Ambiente; Departamento de Cultura; Departamento de Política Territorial y Obras Públicas; Retevisión, y Diputación de Barcelona. Algunos de estos organismos han fijado condicionantes que han sido aceptados por el titular de la instalación.

Paralelamente al trámite de información pública, y dado que la empresa peticionaria no ha podido llegar a un acuerdo con todos los particulares afectados por esta instalación, se les notificó individualmente, a fin de que formularan las alegaciones que fueran procedentes.

Dentro del plazo de información pública se recibieron diversas alegaciones que fueron debidamente atendidas por «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima».

Las alegaciones presentadas por los particulares y las administraciones afectadas no son suficientes para cuestionar la legalidad y viabilidad del proyecto, el cual se tramita según lo que establece la normativa vigente para este tipo de instalaciones. El parque cumple con las normas técnicas correspondientes, siendo compatible con los usos previstos para los montes y resto del entorno. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones establecidas por los organismos afectados. Así mismo, las alegaciones de tipo medioambiental han sido trasladadas a la Ponencia Ambiental, que las ha considerado.

La Ponencia Ambiental, en la sesión del día 11 de julio de 2002, en relación con este provecto. formuló una declaración de impacto ambiental con carácter favorable señalando diversas condiciones adicionales que el titular ha aceptado y que deberá incorporar en el proyecto ejecutivo de la instalación. Entre otros, el apartado 2.1.a) dispone que es preciso reubicar los aerogeneradores A15 y A16 de la alineación A-6 para desafectar un pequeño bosque de pino blanco en buen estado de conservación; también dispone que se escogerá un modelo de subestación transformadora que disminuya al máximo su impacto visual, se integre con las edificaciones rurales de aquella zona y se adapte a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. El apartado 2.1.b) dispone que las nuevas instalaciones de conducción eléctrica se adecuarán al Decreto 268/1996, de 23 de julio, por el que se establecen medidas de corte periódicos y selectivos de la vegetación en las zonas de influencia de las líneas aéreas.

La ejecución de este parque eólico se considera necesaria para poder aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Vistos los informes favorables de los Ayuntamientos de Rubió, Òdena y Castellfollit del Boix, de la Agencia Catalana del Agua, el Departamento de Medio ambiente, el Departamente de Cultura, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, Retevisión, la Diputación de Barcelona y «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada»;

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 Kva y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas; Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

- 1. Otorgar a la empresa «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», la autorización administrativa del parque eólico Serra de Rubió, de 49,3 Mw, y de sus instalaciones eléctricas de interconexión, en los términos municipales de Rubió, Ódena y Castellfollit del Boix, con las observaciones motivadas por la declaración de impacto ambiental.
- 2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública implica la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el anexo del anuncio de información pública que se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.440, de 27 de julio de 2001, y comporta las afecciones allí descritas.
 - 3. Las características principales del parque son:

Tendrá 58 aerogeneradores de 850 Kw de potencia unitaria, con una potencia total de 49,30 MW. Las torres, tubulares, de 55 metros de altura, tendrán una góndola provista de un alternador que genera a 690 V, y tres palas de 52 metros de diámetro. Dentro de cada aerogenerador se instalará un transformador elevador 0,69/20 Kv. La distribución eléctrica en el interior del parque será a 20 Ky; toda ella irá enterrada con cables de aluminio unipolares de secciones comprendidas entre 95 y 400 mm², según los circuitos y la potencia que transporten.

La ejecución del proyecto está prevista en dos fases: La primera comprende 22 aerogeneradores y 18,70 Mw de potencia, y la segunda comprende 36 aerogeneradores y 30,60 Mw de potencia. Para cada una, las partes proporcionales de líneas de interconexión serán según se detalla en el proyecto.

Con el fin de evacuar la energía generada en el parque, se incluye una subestación transformadora 220/20 Kv, con un transformador de 55 MVA, situada en el término municipal de Rubió, desde la cual se realizará una entrada y una salida de la línea eléctrica de 220 Kv Pobla de Segur-Pierola, ya existente y que atraviesa la sierra de Rubió por el paraje denominado Morro Curt.

Ubicación: Términos municipales de Rubió y Ódena, en la comarca de L'Anoia, y Castellfollit del Boix, en la comarca del Bages. Los aerogeneradores se sitúan en los lugares conocidos como La Font del Bosc, Plans de la Coma, Bosc de Cal Cintet, Plana Roja y Camí del Morro Curt, a unas alturas comprendidas entre 700 y 850 metros.

El presupuesto total, que incluye la construcción, la instalación eléctrica, el suministro y el montaje de aerogeneradores, la corrección del impacto ambiental, seguridad y salud y la prevención de incendios, sube a la cantidad de 38.455.782 euros. Este importe se divide según las dos fases de ejecución en 15.131.988 euros para la primera fase y 23.323.794 euros para la segunda fase.

- 4. No se podrán inciar las obras hasta que se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, la cual deberá solicitarse dentro de un plazo máximo de seis meses
- 5. El plazo máximo para la puesta en servicio de la instalación será de dos años contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.
- 6. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo, paseo de Gràcia, 105, 08008 Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 16 de octubre de 2002.-El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé (02.288.043).—52.010.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT-201-01.

La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle El Medio, número 12, de Santander ha solicitado ante la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «Línea eléctrica Toranzo-Anievas, línea eléctrica Toranzo-Renedo». En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 9, de 15 de enero de 2002; en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de 15 de enero de 2002, y en el periódico «Alerta», de 9 de enero de 2002. Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado a los Ayuntamientos de Anievas y Corvera de Toranzo. Dentro del periodo de información pública no se han formulado alegaciones. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997 y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación. Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria. Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.-Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica «Línea eléctrica Toranzo-Anievas, línea eléctrica Toranzo-Renedo», con las características técnicas siguientes: Línea eléctrica Toranzo-Anievas: Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 146 metros. Tipo: LA-110.

Sección: 116,2 milímetros cuadrados. Apoyos metálicos: 3 (2 instalados). Origen: Apoyo número 1 de la línea Toranzo-Anievas de «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima». Final: Apoyo número 3 de la línea Toranzo-Anievas. Línea eléctrica Toranzo-Renedo: Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 210 metros. Tipo: LA-110. Sección: 116,2 milímetros cuadrados. Apoyos metálicos: 3 (2 instalados).

Origen: Apoyo número 1 de la línea Toranzo-Renedo de «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima».

Final: Apoyo número 3 de la línea Toranzo-Renedo.

Segundo.-Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria. Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Lev 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 10 de octubre de 2002.-El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.-52.019.

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Sierra», número 16586.

La Dirección General de Industria - Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico- del Gobierno de Cantabria hace saber, que se ha admitido definitivamente -- salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero- la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16586. Nombre: «Sierra».

Recurso: Arcilla y otros recursos de la Sección «C».

Superficie: 17 cuadrículas mineras.

Términos: Campoo de Enmedio y Campoo de

Peticionario: «Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa» (SAMCA).

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud O	Latitud N
P.p. 1 2 3 4 5 6 7	04° 06' 20" 04° 05' 00" 04° 05' 00" 04° 04' 40" 04° 04' 40" 04° 06' 00" 04° 06' 20"	43° 00' 20" 43° 00' 20" 43° 00' 00" 43° 00' 00" 42° 59' 00" 42° 59' 40" 42° 59' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Hernán Cortés, 40, 2.°, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 30 de octubre de 2002.-El Director general.-52.035.

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Virgen-1», número 16580.

La Dirección General de Industria - Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico- del Gobierno de Cantabria hace saber, que se ha admitido definitivamente --salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero- la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16580.

Nombre: «Virgen-1».

Recurso: Arcilla y otros recursos de la Sec-

Superficie: 2 cuadrículas mineras.

Términos: Cabezón de la Sal.

Peticionario: «Cerámica de Cabezón, Sociedad

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud O	Latitud N
P.p.	04° 14' 00"	42° 19' 20"
1	04° 13' 20"	42° 19' 20"
2	04° 13' 20"	42° 19' 00"
3	04° 14' 00"	42° 19' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Hernán Cortés, 40, 2.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 19 de noviembre de 2002.-El Director general.-52.036.

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Micaela», número 16582.

La Dirección General de Industria -Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico- del Gobierno de Cantabria hace saber, que se ha admitido definitivamente -- salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero- la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16582. Nombre: «Micaela».

Recurso: Caliza, arcilla, cuarzo y yeso y otros recursos de la Sección «C».

Superficie: 35 cuadrículas mineras.

Términos: Campoo de Enmedio y Campoo de Yuso.

Peticionario: «Hormigones Reinosa, Sociedad Anónima».

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud O	Latitud N
P.p.	04° 04' 40"	43° 00' 00"
1	04° 07' 00"	43° 00' 00"
2	04° 07' 00"	43° 01' 40"
3	04° 04' 40"	43° 01' 40"